Milita Bountin

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere etra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. -(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital Por 6 meses. 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

2 75

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asímismo vualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 15 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de las cantidades ingresadas por este Gobierno en la Sucursal del Banco de España con fecha de hoy, para socorro de las víctimas de las inundáciones.

Duodécima lista.

DONANTES.	Pt	s. Cts.
Ayuntamiento de Alar del Rey.		20 » 10 30
Vecinos de id		20 00
Ayuntamiento de Villota del Páramo	4	l5 »
Varios vecinos de Belmonte de	ă.	M 5567 5891
Campos	, 9	21 25
Alcalde, Juez municipal, Secre-	*	
tario y varios vecinos de Cal-		
zadilla		18 >
Vecinos de Aguilar de Can	rpoó	
		2 *
D. Pedro Polanco, Alcalde	**	. 3
Valeriano Ruiz, primer Te-		2 .
Agustín Gutiérrez, segundo		
		2 .
Isidoro Pérez, primer Regi-		
dor		2 >
Juan Pardo, Síndico	·*	3 .
Juan Pardo, Sindico. Emeterio Ramos, Regidor.	1 2.	1 >
Angel Santos, id		2
Cesareo Fernandez, id		1, >
Fanstino Alvarez, id.	ing:	1 *
Fanstino Alvarez, id. Alcalde de barrio de Grijera.	: 1860 : 1860	1 >
Secretario de Ayuntamiento		2 75
D. Pedro Micieces, Auxiliar		1 25
Carlos Cubillo, Alguacil		1 3
Isidoro Miguel, id		A =
	580000	4 >

DONANTES. Pts. Cts.

D. Leoncio Doncel, Farmacéu-

Domingo del Vigo (Presbite-

ro), Preceptor de Latinidad

Pedro Micieces, Depositario.

ž	redio Micreces, Depositurio.		
1	Manuel García, relojero	» 25	
	Fermin Alonso, Cabo de Se-		
	renos	1 25	
	Juan Calvo, Sereno	1 25	
	Martin Gómez, id	1 25	
	Eusebio Alonso, Pregonero	» 25	
	Valentin Pérez, Alcaide	» 25	
1	Julian Rodríguez, Inspector		
	de carnes	» 50	
	D. Felipe Revuelta	6 »	
	D. Angela Arroba	5 ×	
	D. Luís Polanco Labandero	10 *	t
1	Valentín Villalobos Rodrí-		
	guez	5 »	
	Estéban González	5 .	
1	El Maestro, el Secretario del		
	Ayuntamiento y los niños de	b.	
	la Escuela de Villamediana	4 50)
	Ayuntamiento y vecinos de Pe-	ř	
	drosa, Gañinas, Lobera y Vi-	321	
2000000	llarrodrigo	56 61	
10000000	Vecinos de Nestar	16	,
W. (1970)	Idem de Cábria	7 25	,
	Idem de Cordovilla	6 75	í
	Idem de Menaza	6 50)
	Idem de Villavega	6 50)
	Ayuntamiento de Cisneros	25	,
	D. Agustín Aldea, Alcalde de id.	2 1	•
	Mauricio Pastor, de íd	, 5 ×	,
	Escuela de niñas, de íd	6 x	•
	The state of the s	10 miles	

830 51 Importa esta relación. . . . Idem las anteriormente publi-7191 07

Idem de niños, de id.

Total ingresado por este Gobierno en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy. . 7521 58 (Se continuard).

Lo que se publica en este Bolerin Ort-CIAL para los efectos oportunos. Palencia 15 de Diciembre de 1891.

> El Gobernador, Crisogono Manrique.

CIRCULAR NUM. 132.

Secretaria.—Negociado 1.º

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villacidaler, contra una providencia de este Gobierno que confirmaba otras varias dictadas por el mismo en una reclamación formulada por D. Narciso Bueno, vecino de citada villa, para que le devolviesen los bienes que le fueron embargados por descubiertos de consumos en los años de 1877. y 1878.

Palencia 15 de Diciembre de 1891. El Gobernador, Orisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 133.

Secretaria. - Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Oviede, en telegramas de 13 y 14 del mes actual, me dice lo que sigue:

"En la madrugada de hoy se ha fugado de la carcel de esta Capital el preso Constantino Garola Rodri. | que sigue: guez, de las señas siguientes: edad nada y calza alpargatas. Ruego a V. S. ordene su captura y envio mi disposición caso de ser capturado. Es reo de robo reincidente y ha ta, sombrero y sapatos.

sido condenado á 14 años por dos distintas causas.,

"Ruego & V. S. la captura y envío á mi disposición, caso de ser habido, del preso fugado del Hospital de esta Ciudad, Luís Sibun, cuyas señas son las siguientes: de 46 años de edad, estatura regular, pelo negro, boca grande, barba poblada, corta y entrecana, color bueno, nariz regular, ojos negros y pequeños y de nacionalidad suiza; viste traje de paño negro, sombrero bombin y generalmente usa alpargatas; es algo bragado de piernas y cojes algo.,

En su vista, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniendo a mi disposición a dichos fugados si fueren habidos.

Palencia 15 de Diciembre de 1891. El Cobernador,

Orteogono Manrique.

dindulke non. 184.

El Ilmo, Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo

"Sirvase V. S. ordenar la busca y 20 años, pelo negro, cejas idem, captura de Ramon Gareta Roviño. ojos castaños, nariz ligeramente fugado el dis 1.º de la carcel de curvada, cara redonda, boca regu- Ledesma (Salamanca), de 85 años lar, barba ninguna, un poco soma de edad, natural de Palencia, gitabreado el bigote; padece una blefa- no, sin residencia fija, estature ritis incipiente; viste pantalon y 1'575 millimetros, peso 44 kilos, machaqueta de tela á rayas, chaleco i nos 10 centimetros de largas por 12 azul también de tela, boins encar- de anchas, ojos castaños, pelo no gro, color moreno, con varias cidatrices en la cara, barba poblida; viste pantalón de tela azul, cheques

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mijurisdicción practiquen activas diligencias para la busca y captura de referido fugado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 15 de Diciembre de 1891. El Gobernador, Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Expropiación.

Visto el expediente instruído en la Sección de Fomento de este Gobierno para declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término del pueblo de Pisón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras en construcción, y resultando que en el Boletín OFICIAL núm. 125, correspondiente al día 28 de Noviembre último, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada, disponiendo que esta resolución se publique en el Bolerin Oficial y que se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes de las respectivas vecindades para que en el término de los ocho diassiguientes al de la notificación, designen perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 14 de Diciembre de 1891.

—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Visto el expediente instruído en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras de construcción, y resultando que en el Boletin Oficial núm. 124, correspondiente al dia 27 de Noviembre último, se publico la refación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada, disponiendo que esta resolución se publique en el Bolerin Opicial y que se notifique personal é individualmente à los propietarios por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho dias, si-guientes al de la notificación, designen perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la forma y con las circunstancias que determinan los otherigs 21 de la citada ley y 32 de su regiamento:

Palencia 14 de Diciembre de 1801.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

SE B

ESTADÍSTICA SANITARIA.

	× 1	/ 80	∞			
	n a	60 á 80	28			
		40 á 60	84			
		25 á 40	17			
	,,	20 á 25	. 01			
	EDADES	13 å 20	9			
0 E	G	6 á 13	16			
P P		3 á 6	30			
E S		5 meses á 3 años	267			
0 N		Hasta 5 meses	88			
EFUNCIONE		En el claustro materno	-			
FU	98.	Viudos	7.1			
DE	FADOS.	Casados	86			
	EST.	Solteros	418			
		TOTAL GENERAL.	£2.4			
	SEXOS	Hembras	290			
	4 2	Varones	284			
•	TOT	AL GENERAL	909			
NTOS	IMOS.	Hembras				
NACIMIENTOS.	ILEGÍTIMOS	E				
NAC	LEGÍTIMOS.	308				
	LEGÍT	296				
	CONSANGUÍNEOS.	Otros grados	8			
		Primos hermanos	-			
		Tios con sobrinas ó vice-				
		60				
		50 á 60	4			
Ω.		BRAS	-			
NIOS	ayentes.	HEWBRAS 40 & 50	10			
0	OS traye	20 á 30	37			
MATRIM	CLASIFICADOS les de los contra	Hasta 20 años	6			
LT	LASIE de 1	60	2			
M	CL	50 á 60				
	por e	40 & 50	2			
		80 4 40	H			
7	5.44	20 & 30	41			
		Hasta 20 mios				
1 to 1	ror	TAL GENERAL	. 2			

EFUNCIONES

	Total parcial.	9
Total parcial. Figure 1 Figure 2 Figure 2 Figure 3 Fig	£	
JERTE V	Homicidio	2
POR M	Andre de supraneros	
	Accidentes	4
	Total parcial.	439
	Bocio	က
	Pelagra	, ,
	Lepra	
S.	Alcoholismo	r
ADE	Cancerosas	· ∞
MED	Mentales	ω
FER	·	19
		13
TRA		34
152300	Locomotor	15
Ъ	C Urinario	8
S	Digestive	136
	Respiratorio,	
	Circulatorio	32
D.	Total parcial.	129
OSAS.		36
TAGI		
Y CON		
SAS		83
ECCIC	Intermitentes pa-	2
		-
ADES	Tifoidens	6
POR ENFERMEDADES	Coqueluche	14
IFER	Angina y laringi- tia diftérica.	
)RE	Escarlatina	9
PC	Sarampión:	9
	Berambion	!

acia 26 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

M	ONTE DE PIEDAD DE PALENCI	[A.	Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
Droximo :	ncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 17	de Epero dicho Esta	298 366	Una capa de paño ordinario Una falda de merino negro, una sábana y un al- mohadón.	23 ,
blecimien	to, para la venta de las prendas siguientes:		434 439	Un manton de lana y un manteo de muleton Dos almohadones, una chambra y un manteo de	~
Número del	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN! Pesetas Cts.	470	Cinco manteles, un manteo encarnado, una toca, una camisa y una servilleta.	5 " 23 "
empeño.	DOTATED A CITA	1 esecus Coss	479 514	Un manto de merino negro y un pañuelo	8 "
	PRIMERA SUBASTA.		540 546	Un panuelo de merino negro	5 .
040	Alhajas. Una cadena larga de plata.	5 ,	561 573	Dos sábanas con guarnición:	9 ,
948 968	Un rosario de nácar y plata, una sortija de oro con una perla, un par pendientes de oro y per-	**	591	Una falda de merino, una mantilla y un par de botinas.	15 _n
10	las, una cruz de plata filigrana y un devocionario. Dos cubiertos de plata y un medalión de oro bajo.	46 » 47 »	605 628	Una capa de paño colorcilla	9 🚆
12	Un par pendientes de oro bajo y chispas y una sortija.	15 ,	1553 666	Una colcha blanca de algodón	48
14 79	Una sortija de oro de ley con perlas y diamantes	13 n 120 n	672 716	Dos sábanas y dos almohadones. Una falda de merino negro.	5 ,
20 22 7	Dos pares pendientes de oro de ley con diamantes.	38 , 15 ,	737 219	Una sábana y una chambra. Una colcha blanca.	10
142	Dos pares de pendientes, dos sortijas, una cruz, dos rosarios y otros objetos de plata para coser.	43 n	805 834	Una máquina de coser	80
37	Un par pendientes de oro y perlas	24 n	902 923	Dos sábanas	6
70 8 68 7	Un par pendientes de oro con diamantes. Dos sortijas de oro con diamantes.	11	956 984	Un pañuelo blanco de crespón	. 3 ,
50		—— "	1809	Una mantilla de paño y un pañuelo de merino Dos camisas, dos sábanas, dos almohadones y un	7 ,
j	Ropas y muebles. Seis varas de lanilla.	10	82	pantalón de señora	. 13 ,
810 1299	Una enagua, dos sábanas y dos almohadones	Y n	185	Cuatro camisas, un pañuelo de crespón, un paleto y diez varas de lienzo.	
396 1916	Una colcha de damasco encarnada	2 ,	118 544	Cuatro sábanas y cuatro almohadones	. 19
163 2 116 9	Un manteo de estamena. Un pañuelo de lana y un retazo de lienzo.	8,		una falda de percal, dos almohadones y una fun- da de colchón.	*
164 6 165	Una sábana. Un pañuelo blanco de crespón.	50 _n	1105 1149	Un pañuelo de cachemir	. 7
166 B 186 B	Dos almohadones y una mantilla blanca	4 n	1158	Una mantelería. Dos colchones de lana.	. 19 ,
1690 119	Una colcha blanca de punto	35 _m	1161 1192	Una colcha de percal. Una enagua y un refajo de muletón,	. 7
127 852	Una capa de paño Villoslada Doce sábanas.	b0 "	1195 1283	Dos manteos blancos. Un mantón de lana de colori.	. 8 _n
1759	Una colcha blanca de algodón y un manteo de muletón.	14 ,	1234 1252 1286	Una sábana y un cortinón. Un colchón de lana para cama.	. б"
1764	Un panuelo de merino negro, un manto de seda y un panuelo blanco de punto.	10 ,	1290	Un manteo de estameña azul,	. 8
979 1786	Una falda de lanilla y un manteo encarnado. Un tapabocas de lana.	o ,	1309 340	Una manta de lana. Dos sábanas y dos almohadones. Una funda de jergón, dos camisas, un justillo, dos	9
1790 179 8	Un manteo de punto.	5	1387	chambras y un panuelo de seda	9
1808 1827	Una colcha blanca de algodón y un mauton de lana.	TT W	1394 222	Un panuelo de crespón amarillo. Una mantilla de encaje. Una sábana, una toalla, tres almohadones y un re	12
267 1837	Una colcha de percal cen fleeo	0 ,	1416	tazo de tela. Un manteo de muleton y otro de estamena.	TVIII I TO DEL
1840	Cinco enegues vun manto.	8 ,	1439 1472	IID DEDUCIO SITOMOPACIO.	14)
1302	Seis panuelos, una toalla, una servilleta y un reta-	7 7 n	1517 310	Una colcha blanca de algodón. Un manteo encarnado y otro blanco.	, U
1872 1911	Una falda, una sábana y un manton	, O ,	312 465	Un impermeable en buen use. Una manta de lana. Una falda, una enagua, una camisa, tres chambras	18
1735 355	Una falda del Cármen	8 7	1522	y un pañuelo de seda Un almohadon, una elastica, un retazo de paño	ob sime 169
1856 1319	Una mantilla de seda	6 ,	1527	un moquero y tres boluss.	pasidad o to t
494	Ila blanca	9.	1580 1556	Una enagua y un abrigo.	7 4 .
193 8 92 5	Una mantilla de seda y un manteo encarnado.	11 n	1580 1585	Una falda de merino. Un mantel y una camisa.	
1955	Tres sábanas, seis almohadones, un pañuelo de crespón y otro alfombrado.	40 ,	1750 1642	Un pañuelo blanco y dos cubiertos. Un pañuelo de lana y otro de merino. Una enagua, una camisa, una cortina, dos paños,	diament Personal
51 8 1847	Una caja de pinturas finas	40 n 34 n	1657	uu i o dazo do porogimo, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1 1 m m m m W m — 1 m
121 3 122 8	Una mantilla de tul, de seda	90 ,	1133	Un abrigo y una falda.	los probletarios sus resuectivas
1330	Dos pañuelos alfombrados	16	797 1651	Una mesa larga con pupitres. Dos faldas, una colcha, una toalla, un panaelo d	que en términ
1569	Un panuelo de merino negro con tamo	5 ,	1739	Dos faldas, una colcha, una toalla, un panaelo de seda, dos cortinas y dos fandas de almohada. Una falda, dos panuelos, un manton y un manto.	near performent de j
17	Dos sábanas y un manton de lana.	18	1798 1823	Un manteo, una enagua, dos camisas, una chambre	e practicarse, e
174	Una falda del Carmen, otra de percal, un panuelo de punto, otro de lana y cuatro almohadones.	16 ,	1845	Una falda del Carmen.	l'eb 12 telnes
226 241	Un rewolver con funda de vaqueta	4 ,	1850 1882	Un manteo de bayeta, una enagua y una comica. Un abrigo de lana. Una manta de lana.	ti sionilia.
270	Una sábana de algodón.	. 2 ,	1 1905	Una manta de lana	

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	Pesetas	
1908	Una visita, una falda con sobrefalda y un abrigo de paño.	20	,
1998	Una falda de merino y otra de percal	6	77
26	Una capa de paño	21	n
910	Un vestido y sobrefalda de seda	12	77
106	Un manteo de estambre y un abrigo de merino	7	n
147	Una cama de hierro.	17	77
148	Una sábana y un almohadón	5	n
223	Un manteo de punto y un panuelo de seda	5	n
232	Una manta de lana	4	*
256	Una falda de percal, un manto y un abrigo de me-		
	rino	7	7
287	Tres camisas, un corpino y una chambra.	5	78
323	Dos sábanas, una cubierta, cinco almohadones y		
	un retazo de tela	15	77
329	Un manto, una camisa y una mantilla amarilla	5	n
419	Una sábana, una elástica y tres moqueros	5	n
431	Una falda, una enagua y un pañuelo	14	71
478	Una falda de percal y una mantilla	3	,
568	Una falda de merino y otra de tartán	9	*
577	Una colcha blanca de algodón y otra de estambre		33
	de colores	10	7
592	Una falda, un abrigo y un manto	7	7
633	Un vestido de lana y un pautalon de paño negro	8	n
653	Una falda de merino negro	7	ħ

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta mo-

mentos antes de ser rematadas.

Palencia 12 de Diciembre de 1891.-El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18 y 19 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asímismo en las indicadas fechas también se abonarán peusiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan a bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 11 de Diciembre de 1891. -El Director, Victoriano Guzmán.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Francisco Alongo Sugrez, Juez. de instrucción de esta villa de Cervera de Rio-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Villa. bermudo la venta en pública y simultanea subasta, sin sujeción á tipo determinado, de las fincas si-

1.º Un prade en termino de Villabermudo, á la Vega de Arriba, de medio estro de hierba, o sean opho áreas y novente y sejs centiáreas; linda Oriente Eulogio Bodriguez, Mediodia Lino Jorde, Poniente Simon Barrio y Norte regadera; tacado en ciento veinticinco pesetas.

- 2. Otro en dicho término y sitio, de la cuarta parte de un carro, ó sean cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente Donato Huidobro, Sur y Poniente Mariano Martin y Norte regadera; tasado en ciento veinticinco pesetas.
- 3. Una tierra en dicho término, á la Matuella, de media obrada, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente Manuel Barrio, Sur Saturnino Rojo, Poniente herederos de Francisco López y Norte D. Manuel Alvarez; tasada en diez pesetas.
- 4. Otra tierra en dicho término, á los Castillejos, de cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Lorenzo Llana, Sur José Barrio, Poniente lindera y Norte Antonio Rojo; tasada en veinte pesetas.
- 5. Otra tierra en igual término, al Manzano, de un cuartero, ó sean cuatro áreas y dos centiáreas; linda Oriente y Mediodía Manuel Rodríguez, Poniente la fuente titulada del Manzano y Norte eriales; tasada en quince pesetas.
- 6. Otra en dicho término, á Valdompadre, de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte Eulogio Rodríguez, Oriente regadera, Mediodía Urbano Martin y Poniente Sixto Rojo; tasada en cien pese-
- 7. Otra tierra en dicho término y sitio, de media obrada, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente y Norte Antolin Rojo, Mediodia arroyo y Poniente herederos de D.ª Cecilia Diez; tasada en setenta y cinco pesetas.
 - Otra en dicho término, a

Fuentelobera, de dos obradas, ó sea una hectárea, siete áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente arroyo, Poniente camino que vá á Sotillo, Mediodía y Norte ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en dicho término, á la Cárcaba, de obrada y media, ó sean ochenta areas y setenta y seis centiáreas; linda Oriente Santiago García, Mediodía ejidos, Poniente camera y Norte D. Josefa Macho; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Otra en dicho término, á do llaman Los Campos, de tres obradas, centiáreas; linda Oriente arroyo, Mediodía carrera, Poniente y Norte Lino Jorde y ejidos; tasada en doscientas pesetas.

11. Una casa en el casco de citado pueblo; que linda derecha calle de la Iglesia, izquierda calle del Sol, espalda calle del Aire y entrada calle del Páramo; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Una tierra á Fuentemán, en el mismo término, de tres cuarteros, equivalentes á noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente Mariano Martín, Mediodía Mariano Barrio, Poniente Juan Prim y Norte arroyo; tasada en quince pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Donato Huidobro, vecino de Villabermudo, y se venden para pago de las costas que se le impusieron en causa que contra el mismo y su mujer se siguió sobre lesiones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose que dichas fincas se hallan hipotecadas á favor del Bauco de de la suma de tres mil trescientas cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos que prestó en valores de data interina cuando cesó en el desempeño del cargo de Recaudador de contribuciones que fué, hasta tanto que por aprobación de los expedientes que las constituyen se convierta en data definitiva para el Banco; que para ser postor habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que la habilitación de títulos de propiedad y otorgamiento de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, sin perjaicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. - Francisco Alonso.-El Secretario, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta l

villa y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de uvas contra Eugenio Merino Merino, natural de Tabanera de Cerrato, de treinta y cinco años, casa lo, jornalero, residente últimamente en Tariego, acordando se haga por cédula el emplazamiento mandado practicar por auto de veintidos de Noviembre último, mediante ignorarse el paradero actual de dicho procesado, á quien se le emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la equivalentes á una hectárea, sesen- Gaceta de Madrid, comparezca ante ta y una áreas y cincuenta y dos Ja Audiencia de lo criminal de Palencia á ejercitar su derecho, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Baltanás once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Se anuncia la vacante de Guarda de campo y ganado de este pueblo, por término de quince dias, bajo el tipo de 300 pesetas y 5 cargas de trigo que satisfarán los propietarios por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado en esta Alcaldía, en la cual se hallan las condiciones que se exigen á los mismos.

Baños de Cerrato 13 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cayetano Pa-

Anuncios particulares.

Se venden tres saltos de aguas situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á España en Palencia, para responder distancia de medio kilometro de las Estaciones del ferrocarril del Norte y Noroeste; fuerza motriz ocho caballos de vapor efectivo cada uno, susceptibles de doble potencia.

Casa de un piso, almacén y cuadra-coonera.

Finca de recreo, cercada de acacias de puñal, con frutales de Rioja, arbolado de sombra y bosque de olmos negros, un pabellón sólidamente construido, noria de sillería dovelada, con maquina, engranaje y arcabuces para el servicio de riegos y tubería de hierro con juegos de aguas.

Un quinon de tierras y era empedrada para trillar, de 5 hectáreas y 93 áreas, lindando todo lo descrito con artefactos.

Las referidas fincas están libres de carga.

Precio en venta 60.000 pesetas, a pagar en doce años, con interés del 4 por 100 las anualidades que falten amortizar.

Segunda proposición.—Se permutan dichas fincas por un monte situado en esta provincia, de resultar evaluación equitativa, en concepto del que suscribe el presente anunció.

Para tratar, dirigirse & D. Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, núm. 30.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospisio Provincial.